

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los *Sres. Secretarios* cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Ceánuris y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 7 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Industria y Comercio

**ORDEN**

Ilmos. Sres.: La misión de eficacia que en los momentos actuales está encomendada con la máxima exigencia a los organismos ejecutivos de las consignas del Movimiento nacional exige que éstos, en tensión constante, lleven su actuación e intervención allí donde la iniciativa privada o el egoísmo ponen trabas o dificultan la ejecución de las órdenes necesarias al restablecimiento pleno de la normalidad. Y siendo la función de abastecimientos la que en los momentos presentes lleva la primacía en su atención por parte de los departamentos ministeriales a quienes incumbe su resolución, es obligado que al amparo de disposiciones legales en plena virtualidad se adopten aquellas medidas de necesidad que demandan las circunstancias.

En consecuencia, y ante la posibilidad de que a las prevenciones adoptadas para regularizar el mercado interior de aceite durante la presente campaña pueda faltarles la cooperación obligada por parte de los elementos que normalmente intervienen en la elaboración y distribución de tan necesario producto, se hace indispensable una actuación directa del Poder, a cuyo fin tiende la presente Orden.

Por ello, y previa conformidad del Ministerio de Agricultura, vengo en disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, la producción nacional de aceite de oliva y de orujo queda, en su totalidad, a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes depositada en poder de sus tenedores en las provincias productoras, sin que ello entrañe la paralización de venta al por menor por el detallista en las mismas.

Son provincias productoras las siguientes: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra,

Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza.

Artículo 2.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes será el único organismo facultado para movilizar dichos aceites, siendo, por tanto, la única compradora de los mismos. A estos efectos, la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales estará bajo la directa dependencia de la Comisaría, quien a través de ella ejecutará las oportunas operaciones.

Artículo 3.º Los productores, fabricantes y tenedores de los referidos productos en las citadas provincias, excepto los detallistas con tienda abierta, que seguirán vendiendo al público, sólo podrán venderlos ofreciéndolos, a través de la Comisión Reguladora de Aceites o de sus Delegaciones respectivas, a la Comisaría General de Abastecimientos.

Artículo 4.º En las mismas condiciones estarán los productores de aceite de orujo.

Artículo 5.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará los cupos provinciales de consumo, y la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales pondrá mensualmente tales cupos a disposición de los respectivos Gobernadores civiles.

Artículo 6.º Para la distribución interior del aceite de oliva comestible, la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales, en relación de dependencia de la Comisaría de Abastecimientos, se valdrá de la Federación de Exportadores de Aceites de Oliva de España y de los elementos del comercio mayorista, que, en unión de la misma, determine la Comisaría, a propuesta de la Comisión Reguladora, siempre que posean todos las condiciones y capacidad apropiadas para el ejercicio de la función abastecedora de las provincias y que se señalan a continuación:

- a) Estar matriculados como mayoristas en el primer semestre de 1936.
- b) Haber realizado habitualmente dicho abastecimiento con la misma antigüedad del apartado anterior, por compra directa al productor y empleando utillaje propio.
- c) Que su capacidad de almacenamiento no sea inferior a 150.000 kilogramos.
- d) Que su capacidad de envases para el transporte sea la adecuada a dicha capacidad, a juicio de la Comisaría



General de Abastecimientos, previa propuesta de la Comisión Reguladora.

Artículo 7.º Los comerciantes de aceite que, no perteneciendo a la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España, deseen ser clasificados como capacitados para realizar el abastecimiento provincial de que queda hecho mérito, lo solicitarán por escrito, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de la presente Orden, de la Comisión Reguladora o de sus Delegaciones, acompañando declaración jurada de los datos que se mencionan en el artículo anterior.

La Comisión Reguladora elevará la oportuna propuesta a la Comisaría General, quien, sin ulterior recurso, resolverá sobre su admisión, viniendo obligados, en caso afirmativo a inscribirse tales comerciantes, a los efectos sólo de comercio interior, en la Federación de Exportadores.

Artículo 8.º Queda terminantemente prohibida la circulación y salida de los aceites de oliva y de orujo de las provincias productoras sin la correspondiente autorización-guía, que solamente podrá expedir la Comisaría General de Abastecimientos a través de la Comisión Reguladora o de las Delegaciones de ésta.

Artículo 9.º De acuerdo con lo regulado en los artículos 2.º, 3.º y 5.º de la Orden de la Presidencia de 13 de noviembre de 1939, los precios para aceites de tres grados de acidez serán los siguientes:

Para el productor, 267'50 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón o camión origen; para el mayorista en su almacén, con envases de su propiedad, el de 288 pesetas; para mayoristas sobre vagón origen, el de 295 pesetas. Los precios de venta para mayoristas sobre bordo Sevilla, Málaga, Castellón y Tarragona, serán de 296 pesetas los 100 kilogramos.

Artículo 10. Toda resistencia, ocultación o incumplimiento de esta disposición, o de las normas que para su ejecución se dicten será castigada con la pérdida a favor de la Comisaría General de Abastecimientos, del producto en la totalidad de la cuantía en que lo posea el culpable, bien por producción de la totalidad de la cosecha o por almacenamiento.

Las personas de cualquier clase que por sí mismas incumplieren, dificultasen su cumplimiento o amparasen el incumplimiento por parte de tercero, incurrirán en las responsabilidades que legalmente les sean señaladas en cada caso.

Artículo 11. Queda en vigor el contenido de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de noviembre pasado ("Boletín Oficial" núm. 332), disponiendo la formación de estadísticas de aceites, siendo de aplicación las sanciones que establece el artículo anterior para los casos de incumplimiento de la misma.

Artículo 12. El Ministerio de Industria y Comercio adoptará para la ejecución de la presente Orden las medidas necesarias a su plena realización y desarrollo.

Artículo 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al incumplimiento de la presente Orden que será publicada en todos los "Boletines Oficiales" de las provincias con carácter preferente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1940. — Alarcón de la Lastra.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(Del "Boletín Oficial del Estado", núm. 9, de fecha 9 de enero de 1940).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 124.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Según relación que me remite el señor Presidente del Colegio Oficial del Secretariado Local de esta provincia, son varias las Alcaldías que no han dado cumpli-

miento a mi circular núm. 5.996, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 259 de 7 de noviembre último.

Por ello, llamo la atención de los señores Alcaldes que hasta la fecha no lo han efectuado, en la inteligencia de que aquellos que no lo realicen en plazo máximo de cinco días, a partir del en que aparezca esta circular, serán objeto de la oportuna multa que se publicará en este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 10 de enero de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 145.

### ASOCIACIONES. — Circular.

En el plazo de cinco días, a contar del recibo de la presente, todos los señores Alcaldes de la provincia remitirán relación de las Sociedades que actualmente estén funcionando en sus respectivos términos municipales, expresando su denominación, finalidad que persiguen, fecha de su constitución, nombres y apellidos de los que componen sus Juntas directivas y cargos que en ellas desempeñan.

Si no hubiera ninguna Sociedad, lo comunicarán también por oficio a vuelta de correo.

Dada la importancia del servicio, confío en que se cumplimentará con el mayor cuidado dentro del plazo fijado, sin dar lugar a recordatorio alguno y menos a imposición de sanciones.

Zaragoza, 11 de enero de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION QUINTA

Núm. 139.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Comisión municipal permanente, en sesión que celebró el día 5 del próximo pasado mes y año, aprobó los presupuestos especiales de las zonas de ensanche de Miraflores y Mitalbuena que han de regir en el año actual, los cuales se hallarán expuestos al público en las Secciones municipales de Fomento y Hacienda, y respectivamente, durante el plazo y a los efectos señalados en el art. 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 9 de enero de 1940. — El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E., El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 109.

### Prestación Personal a favor del Estado.

#### COMISARIA INTERVENCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

D. Antonio Blasco del Cacho, Comisario-Interventor del Servicio de Prestación Personal a favor del Estado en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que, según órdenes de la Superioridad, los patronos, Empresas, pagadores, habilitados, etc., a partir del día 1.º de enero y durante todos los meses del año 1940, vienen obligados a retener en cuantos pagos de jornales o sueldos efectúen las siguientes cantidades:



Jornales de personal fijo o eventual, que cobre por semanas o quincenas.

(En estos casos el descuento será del 5 por 100, deducidos los impuestos y cargas legales).

Personal que cobre por mensualidades fijas: Una vez deducidos, como en el caso anterior, los impuestos y cargas legales, se le descontará un día y un cuarto de haber diario por mes.

Al objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados, los Secretarios de los distintos Ayuntamientos de esta provincia publicarán los bandos oportunos y difundirán por el medio que estimen conveniente, las anteriores instrucciones, advirtiendo que el incumplimiento de las mismas dará lugar a severas sanciones.

Zaragoza, 10 de enero de 1940.—El Comisario-Interventor, Antonio Blasco del Cacho.

Núm. 127.

**Comisión Provincial del Curtido.**

Para la distribución de una partida de suela entre los zapateros de banqui-la de Zaragoza y su provincia, se presentarán con su correspondiente tarjeta, en los almacenes que les corresponda su número, a recoger su mercancía, en el plazo de diez días, a contar desde hoy, pasado dicho día está la Comisión dispón-drá de la suela que no se haya recogido.

Números:

- 82 al 28, 30 al 81.—Almacenista D. Pedro Lainez
- 82 al 120, 122 al 162.—Almacenista Curtidos Vázquez
- 163 al 226, 228 al 232, 236 al 241, 243 al 250.—Almacenista D. F. Marqueta.
- 251 al 267, 269 al 273, 279, 281, 283 al 286, 291, 294 al 306, 308 al 324, 326 al 329, 332 al 347, 349.—Almacenista Sres. Monserrat Hermanos.
- 355 al 366, 368 al 402, 404 al 413, 415, 419, 421, 429, 433 al 441.—Almacenista D. Federico Muñoz.
- 442 al 449, 451 al 463, 465 al 477, 479, 484.—Almacenista D. Guzmán Roche.
- 485 al 494, 496, 498 al 528, 531, 545, 548 al 551, 553 al 563, 567 al 570, 574.—Almacenista D. José Delmás.
- 575 al 579, 581 al 591, 593 al 601, 604, 606, 607, 609, 610, 614 al 617, 619, 621 al 625, 627, 628, 630, 631, 633 al 639.—Almacenista D. Pedro Hernández
- 29, 121, 227, 233, 234, 235, 238, 242, 251, 268, 272, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 289, 290, 292, 293, 307, 325, 330, 331, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 367, 403, 414, 420, 430, 431, 432, 450, 464, 478, 495, 497, 529, 530, 547, 552, 566, 571, 572, 573, 580, 592, 602, 603, 605, 608, 611, 612, 618, 620, 626, 623, 632, 640.—Almacenista D. Fermín Bayo, de Calatayud.

Zaragoza, 10 de enero de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes

**SECCION SEXTA**

DAROCA Núm. 93.

Siendo desconocido el paradero de los mozos anotados a continuación, pertenecientes a los reemplazos fijados, por el presente se les cita para que por sí o por persona que los represente comparezcan en este Ayuntamiento los días 14 y 21 del actual, para el cierre del alistamiento y el acto de la clasificación, que dará principio a las ocho de la mañana en la sala capitular.

Reemplazo de 1936

Miguel Cruz Colomer, hijo de José y Rogelia;

Bernardino García Mateo, hijo de Mariano y Asunción.  
Isidoro Perdiguero López, hijo de Isidoro y Cecilia.

Reemplazo de 1937

Juan Costa Vichi, hijo de Lázaro y María;  
José Fiallegas Ruiz, hijo de José y Encarnación;  
Agustín García Aznar, hijo de Julián y Joaquina;  
Juan Jiménez Carbonell, hijo de Bernardo y Juana;  
Valero Gómez Martín, hijo de Pedro y María;  
Félix Julián Gracia, hijo de Anastasio y Rosalía;  
Ceferino Lázaro Martín, hijo de Jerónimo y Pilar;  
Matías Pérez Gómez, hijo de Cipriano y Vicenta;  
Mauricio Sánchez Borao, hijo de Mauricio y Josefina;  
Ramón Ximénez Borja, hijo de Ricardo y Juana.

Reemplazo de 1938

Justo Berrueto Fontana, hijo de Luis y María;  
Eugenio Vellido Garay, hijo de Pedro y Benita;  
Miguel Lázaro Julián, hijo de Bernardino e Inés;  
Andrés Malo Julián, hijo de Andrés y Bernabea;  
José Martín Castellote, hijo de Manuel y Josefa;  
Manuel Pérez Rojana, hijo de Juan y Vicenta;  
Jerónimo Pérez Espina, de padres desconocidos;  
Amaro Sánchez Pablús, hijo de Amaro y Guadalupe;  
Ángel Soriano Moreno, hijo de Manuel y Dolores;  
Ángel Valero Latorre, hijo de Juan y Joaquina.

Reemplazo de 1939

Pascual Algas Loris, hijo de Faustino y Francisca;  
Máximo Anglada Navarro, hijo de Pascual y Alejandra;  
Emilio Gabarre Giménez, hijo de Juan y Dolores;  
Antonio Sánchez Martín, hijo de Antonio y Juana;  
Patricio Soriano Valenzuela, hijo de Arturo y Juliana;  
Joaquín Vela García, hijo de Joaquín y Mercedes;

Reemplazo de 1940

Pedro Fierro Martínez, hijo de Dionisio y Valera;  
Victor García Alonso, hijo de Leandro y Modesta;  
Lorenzo García García, hijo de Manuel y Felicitana;  
Enrique Gil Fotún, hijo de Vicente y Nicolasa;  
Mariano González Gassón, hijo de Mariano y María;  
Ventura Lapidra Belber, hijo de Germán y Dolores;  
Arcadio López Gómez y Benito López Gómez, hijos de Ciriaco y Benita;  
José Montón Ayuba, hijo de Bruno y Delfina;  
Ramón Sanz Loris, hijo de Juan Bautista y Felisa.

Reemplazo de 1941

Juan Cano Hevia, hijo de Juan y Clotilde;  
Eusebio Condón Menés, hijo de Miguel y María;  
Santos García Vicente, hijo de Leandro y Gregoria;  
Manuel Lozano Arnal, hijo de Manuel y Pascuala;  
Marcelo Martín Martínez, hijo de Pascual y Gregoria;  
Manuel Moreno García, hijo de Mariano y Francisca.

Daroca, 8 de enero de 1940.—El Alcalde, Félix Jimeno.

TORRES DE BERRELLÉN Núm. 112.

Ignorándose el paradero de los mozos Isaac, López Pérez, hijo de Guillermo y de Emilia, que nació en este pueblo el día 11 de abril de 1916, del reemplazo de 1937; José Guillermo Arrieta García, hijo de Ignacio y Esperanza, nació en 6 de abril de 1917; Román Ibáñez Paricio, hijo de Julián y Joaquina, nació el 24 de 1917, ambos del reemplazo de 1938; Mariano Securrín Castán, hijo de Mariano y Luisa, que nació en 28 de noviembre de 1920, del reemplazo de 1941, se les cita



a fin de que comparezcan en esta Alcaldía en los días 14 y 21 del mes de enero al acto del cierre del alistamiento y clasificación de soldados y demás efectos a que se refiere la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre último, advirtiéndoles que si no comparecen por sí o por medio de representante les parará el perjuicio a que haya lugar.

Torres de Berrellén, 8 de enero de 1940.—El Alcalde, Tomás Roche.

**EMBED DE LA RIBERA Núm. 90.**

Para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados y excombatientes se saca a concurso por quince días la plaza de Guarda municipal, dotada con el haber anual de 1.460 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde y los documentos que justifiquen poseer los conocimientos de la instrucción primaria, su calidad de mutilados o excombatientes, certificados de buena conducta y antecedentes penales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, dentro del plazo señalado, pasado el cual se proveyerá.

Embed de la Ribera, 9 de enero de 1940.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

**EMBED DE LA RIBERA Núm. 90.**

Incluido en el alistamiento correspondiente al año 1939 el mozo que a continuación se indica, cuyo paradero, así como el de sus padres y familiares, se desconoce, se les cita por medio del presente para que comparezca los días 7, 14 y 21 de enero, día de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado prófugo:

Lorenzo Juárez Torralba, hijo de Felipe y Teresa, nacido el 14 de noviembre de 1918.

Embed de la Ribera, 9 de enero de 1940.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

**MONEVA Núm. 115 bis.**

Ignorándose el paradero de los mozos:

Angel Borruel Paracuellos, hijo de José y Josefa, que nació en este pueblo el día 2 de marzo 1915, del reemplazo de 1936.

Jacinto Dueso Artal, hijo de Antonio y Josefa, que nació en este pueblo el 3 de julio de 1916, del reemplazo 1937.

Francisco Borruel Paracuellos, hijo de José y Josefa, que nació en este pueblo el 8 de marzo de 1917, reemplazo 1938.

Lucas Paracuellos Oliver, hijo de Timoteo y Cándida, que nació en este pueblo el 20 de mayo de 1917, reemplazo de 1938.

Francisco Artal Paracuellos, hijo de Vicente y María, que nació en este pueblo el 21 de mayo de 1917, reemplazo 1938.

Santiago Artal Marín, hijo de Leandro y María-Joaquina, que nació en este pueblo el 23 de julio de 1917, reemplazo 1938.

José Paracuellos Bardegí, hijo de Jacinto y Lucía, que nació en este pueblo el 12 de agosto de 1917, reemplazo 1938.

Julián Lahoz Marín, hijo de Demetrio y María-Angela, que nació en este pueblo el 3 de de septiembre de 1917, reemplazo 1938.

Joaquín Artal Lerín, hijo de Juan-José y Eulalia, que nació en este pueblo el 12 de septiembre de 1917, reemplazo 1938.

Casildo Artal, hijo de Mateo y Felisa, que nació en este pueblo el 4 de noviembre de 1917, reemplazo 1938.

Tomás González Artal, hijo de Tomás y Eulalia, que nació en este pueblo el 20 de mayo de 1918, reemplazo 1939.

Francisco Artal Muniesa, hijo de Marcelino y Dolores, que nació en este pueblo el 24 de diciembre de 1920, reemplazo de 1941, se les cita a fin de que comparezcan en esta Alcaldía en los días 8, 14 y 21 del mes actual al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados y demás efectos a que se refiere la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre próximo pasado, advirtiéndoles que si no comparecen por sí o por medio de representante les parará el perjuicio que haya lugar.

Moneva, 5 de enero de 1940.—El Alcalde, Jorge Lerín.

**MONTERDE Núm. 114.**

D. Eladio Marco Muel, Alcalde del Ayuntamiento de Monterde;

Hago saber: Que desconociéndose el paradero de los mozos Manuel Crespo Ibáñez, hijo de Matías y Carmen, nacido el día 31 de mayo de 1915; Marcelino Colás Caballero, hijo de Pedro y de Josefa, nacido el 30 de mayo de 1915; Andrés Biscarri José, hijo de Arturo y de María, nacido el día 29 de enero de 1918, y Laureano Gracia Sánchez, hijo de Ildefonso y Mercedes, nacido el día 28 de febrero de 1920, los cuales han sido incluidos en los respectivos alistamientos del año de su nacimiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 14 y 21 del actual al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y a la clasificación y declaración de soldados y para los demás efectos que determina la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1939, advertidos de que si no comparecen por sí o por medio de representante serán declarados prófugos.

Monterde, 9 de enero de 1940.—El Alcalde, Eladio Marco.

**UTEBO Núm. 118.**

Por el presente se cita y emplaza para ante este Ayuntamiento, o, en su caso, y día legal, en los días 8, 14 y 21 del actual, a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados y restantes efectos de la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre último, ya que de no hacerlo sin advertir causa justificada serán corregido, conforme a Ley y desde luego declarados prófugos. De no hacerlo ante este Ayuntamiento, lo verificarán en la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza.

**Reemplazo de 1940:**

Domingo Gonzalo Marco, hijo de Agustín y Fernanda Miguel Cruellas Sayo, hijo de Luis y María.  
Manuel Grasa Gracia, hijo de Mariano y Pilar.  
Feliciano Fabro Monteagudo, hijo de Cirilo y Leonor Utebo, 5 de enero de 1940.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

**VALMADRID Núm. 94.**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes a los reemplazos que también se indican, se les cita por medio del presente edicto a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía los días 8, 14 y 21 del corriente mes de enero, a las diez de su mañana, al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, o, en el caso de encontrarse en filas, deberán comparecer sus padres o parientes presentando los documentos acreditativos de su actual situación, conforme dispone la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre último, advirtiéndoles que si dejan de comparecer en la forma expresamente determinada en la disposición citada les parará el perjuicio a que haya lugar.



Reemplazo de 1936:

Julián Nadal Romeo, hijo de Manuel y Vicenta; nació el 7 de enero de 1915.  
Félix Gracia Rodrigo, hijo de Faustino y Dominica; nació el 21 de febrero de 1915.  
Felipe Tello Nogueras, hijo de Raimundo y Tomasa; nació el 26 de mayo de 1915.  
Román Alfredo Gracia Villar, hijo de Aniceto y Adela; nació el 9 de agosto de 1915.

Reemplazo de 1937:

Jorge Pérez Gracia, hijo de Rufino y Ana; nació el 25 de febrero de 1916.

Reemplazo de 1940:

Leandro Santos Borque Delpón, hijo de Santos y Joaquina; nació el 27 de febrero de 1919.  
Tomás Valiente Julve, hijo de Angel y Rufina; nació el 7 de marzo de 1919.

Reemplazo de 1941:

Amado Salduña Robledo, hijo de Nadal y Consuelo; nació el 20 de mayo de 1920.  
Félix Tarancón Enfedaque, hijo de Lino y Concepción; nació el 10 de diciembre de 1920.  
Valmadrid, 4 de enero de 1940.—El Alcalde, José Burdio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;  
Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de los cónyuges D. Manuel Pérez Lamuela y D.<sup>a</sup> Pascuala Joven Hernández, el dominio de la finca siguiente:  
Casa y corral en Almonacid de la Sierra, calle del Cid (hoy Generalísimo Franco), núm. 8, que consta de tres pisos y tiene una superficie de 140 metros cuadrados; linda: derecha y espada, Francisco Cardiel; izquierda, Emilio Aldea y Jacinto Palacios. Valorada en dos mil setecientas sesenta pesetas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

ALIAGA

Núm. 48.

Hallándose comprendidos en los reemplazos que al final se indicarán los mozos que también se relacionan, formados por este Ayuntamiento, e ignorándose el paradero de dichos mozos, por el presente edicto se les cita para que los días 8, 14 y 21 del actual concurren

Por el presente se cita a los herederos y causahabientes de D. Lino Bernal López, a cuyo nombre figura inscrita en el Registro la mitad de la finca descrita, y cuya existencia y domicilio se desconoce, y se convoca a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Dado en La Almunia a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Manuel Martínez.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 51.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;  
Hago saber: Que el día 7 de febrero próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado la tercera subasta de los bienes embargados en la causa núm. 46 de 1935, sobre lesiones, contra Gregorio Vjuesca Garcés, vecino de Añón de Moncayo, cuya descripción y tasación consta en el edicto de la primera subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 255, correspondiente al día 2 de noviembre del pasado año, haciéndose saber que por ser tercera subasta se sacan sin sujeción a tipo, y con las demás condiciones de las dos subastas anteriores.  
Dado en Tarazona a cinco de enero de mil novecientos cuarenta.—Antonio Cano.—El Secretario judicial, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 142.

Material Móvil y Construcciones.

Antiguos Talleres de Carde y Escoriaza, S. A.-Zaragoza.

Por escritura pública otorgada con fecha 30 de diciembre último ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran, han sido amortizadas las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad emitidas en 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1920 y en 24 de marzo de 1926.  
Los tenedores de las obligaciones citadas podrán hacer efectivo su derecho en la Caja de la Sociedad, todos los días laborables, de nueve a doce y de trece a quince horas.  
Zaragoza, 8 de enero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración.

a esta Casa Consistorial a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados.

Se advierte que todos los mozos tienen que ser clasificados también por su actuación con respecto a nuestro Movimiento, y que al hacer su presentación de-



berán entregar los documentos que sirvan para acreditar su actual situación y actuación durante la guerra.

Si dejan de comparecer o no son representados por persona autorizada serán declarados prófugos, según prescribe la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Aliaga, 4 de enero de 1940.—El Alcalde ejerciente, Basilio Gimeno.

#### Reemplazo de 1936:

Joaquín Antón Martín, hijo de Benjamín y Manuela.

Luis Izquierdo Ibáñez, hijo de José y Amada.

Román López Monforte, hijo de Román y Pascuala.

Pedro Martín Masegares, de padres desconocidos.

#### Reemplazo de 1937:

César Casanova Grasa, hijo de Juan y Joaquina.

Rafael López Armengod, hijo de José y Julia.

#### Reemplazo de 1938:

Francisco Abad Villarroya, hijo de Valentín y Aurora.

Pedro Gómez Ortín, hijo de León y Cristina.

Jesús Gargallo Ortín, hijo de Florencio y Josefa.

José García Contesté, hijo de José y María.

Julían López Monforte, hijo de Román y Pascuala.

#### Reemplazo de 1939:

Ezequiel Bonó López, hijo de Pascual y Dolores.

José Izquierdo Bea, hijo de Antonio y Fidela.

Amado Latorre Blasco, hijo de Juan y María.

#### Reemplazo de 1940:

Ricardo Gómez Ortín, hijo de León y Cristina.

Juan López López, hijo de Juan y Simona.

Carlos Martínez Sánchez, hijo de Carlos y Jacinta.

Gregorio Ramo Teruel, hijo de Francisco y Do-

lores.

### ALBARRACIN

Núm. 28.

A contar desde los veinte días hábiles del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de la persona en quien delegue, y hora de las once de su mañana, las subastas de maderas que a continuación se expresan:

Monte núm. 6 del Catálogo, denominado «Muela Mediana», de los propios de Albarracín: 10.464 trozos de pinos procedentes de parapetos, soflamados y de cortas fraudulentas, que arrojan un volumen de 3.267'055 metros cúbicos y tasados en 163.352'75 pesetas; depósito del 5 por 100 necesario para tomar parte en la subasta, 8.167'64 pesetas; importe de la gestión técnica, 2.418'59.

Monte núm. 4 del Catálogo, denominado «Dehesas Nuevas de Bezas», de los propios de Albarracín: 749 trozos de pinos procedentes de cortas fraudulentas y soflamados, que arrojan un total de volumen de 259'457 metros cúbicos y tasados en 12.972'85 pesetas; depósito del 5 por 100 necesario para tomar parte en la subasta, 648'64 pesetas; importe de la gestión técnica, 350'94.

Monte núm. 7 del Catálogo, denominado «Ortezuelo», de los propios de Albarracín: 4.736 trozos de pino procedentes de parapetos, de cortas fraudulentas y soflamados, con un volumen de 1.442'659 metros cúbicos, tasados en 72.132'95 pesetas; depósito del 5 por 100 necesario para tomar parte en la subasta, 3.606'65 pesetas; importe de la gestión técnica, 1.164'32.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios y demás que ocasione la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio de este anuncio.

Albarracín, 2 de enero de 1940.—El Alcalde ejerciente, Atilano Abad.

### BEZAS

Núm. 1.998.

El día que haga veinte a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, se celebrará en esta Casa Consistorial y hora de las once, la subasta de 4.432 pinos cortados y pelados con un volumen de 683'695 metros cúbicos de madera, tasados en 34.184'75 pesetas, siendo el 5 por 100 para tomar parte en la subasta de 1.709'24 pesetas, y el importe de la gestión técnica de 642'53 pesetas.

Los pinos de referencia se encuentran en el monte número 14 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «El Pinar», de los propios de Bezas, tronzones 21, 22 y 23 del cuartel B del monte mencionado.

Bezas, 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Julián García.

### CALANDA

Núm. 56.

Por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y para su provisión interina se anuncia por el plazo de treinta días, durante los cuales pueden presentar sus instancias y demás documentos en la Inspección Provincial de Sanidad.

Calanda, 5 de enero de 1940.—El Alcalde, José R. Rodríguez.

### FUENTESPALDA

Núm. 1.966.

D. José Blasco Guarch, Alcalde accidental del Ayuntamiento de la villa de Fuentespalda;

Hago saber: La Comisión Gestora de esta villa, en sesión del día de hoy, de acuerdo con el plan de aprovechamientos del año forestal de 1939 a 1940, acordó la celebración de la subasta siguiente: 130 pinos en pie, que cubican 75 metros; tasación, 2.625 pesetas; gestión técnica, 156'50, y 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 131'25.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a los veinte días contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las once, y de no ser hábil éste al siguiente, bajo pliego cerrado, con arreglo a las condiciones generales, facultativas y reglamentarias que se hallan de manifiesto en la «Secretaría del Ayuntamiento» y publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 211, correspondiente al 2 de septiembre del año 1930.

De no presentarse licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días siguientes, a la misma hora, teniendo en cuenta la observación hecha para la primera respecto de días hábiles.

Fuentespalda, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, José Blasco.

### FUENTES CLARAS

Núm. 13.

Ignorándose el paradero de los mozos que luego se detallarán, naturales de este pueblo y pertenecientes a los reemplazos que se indicarán, se les cita por el presente para que los días 8, 14 y 21 de enero próximo comparezcan en estas Casas Consistoriales a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, y otros que señala la Orden del Ministerio de



Ejército de 20 de diciembre último, advirtiéndoles que si no comparecen por sí o por medio de representante serán declarados prófugos con las responsabilidades a que haya lugar.

**Reemplazo de 1939:**

Andrés París Pellicer, hijo de Andrés y de Manuela, nacido el 20 de octubre de 1915.

**Reemplazo de 1937:**

José Rando Herreros, hijo de Manuel y de Amalia, nacido el 8 de noviembre de 1916.

**Reemplazo de 1938:**

Ángel Mateo Tinao, hijo de Ángel y de Manuela, nacido el 7 de septiembre de 1917.

**Reemplazo de 1939:**

Manuel Aliende Aguilar, hijo de Alberto y de Aurea, nacido el 1 de enero de 1918.

Pedro París Pellicer, hijo de Andrés y de Manuela, nacido el 29 de junio de 1918.

Juan Pastor García, hijo de Pedro y de Antonia, nacido el 27 de enero de 1918.

Ausencio Romero Esteban, hijo de Pascual y de Consuelo, nacido el 19 de febrero de 1918.

**Reemplazo de 1940:**

Joaquín Mateo Tinao, hijo de Ángel y de Manuela, nacido el 19 de enero de 1919.

Ramiro Martínez Alvaro, hijo de José y de Irene, nacido el 23 de diciembre de 1919.

Rafael Aliende Aguilar, hijo de Alberto y de Aurea, nacido el 26 de diciembre de 1919.

**Reemplazo de 1941:**

Andrés Rando Planas, hijo de Pablo y de Pascuala, nacido el 8 de abril de 1920.

José Martín Gálvez, hijo de José y de Sebastiana, nacido el 9 de septiembre de 1920.

Reinaldo Herrera Sanz, hijo de Pablo y de Gregoria, nacido el 13 de octubre de 1920.

Fuentes Claras a 1.º de enero de 1940.—El Alcalde ejerciente, Félix Rando.

**FUENFERRADA**

Para su provisión entre caballeros mutilados de guerra, o interinamente entre excombatientes, se anuncia la plaza de Alguacil-voz pública, con el haber anual de 300 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal ordinario por trimestres vencidos.

Las solicitudes y demás requisitos conforme al modelo de imprenta. Todo por 15 días.

Fuenferrada, 3 de enero de 1940.—El Alcalde, Nicanor García.

**EL VALLECILLO**

Núm. 1.963.

A los veinte días naturales contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, se celebrará la subasta de 250 metros cúbicos de pinos maderables con 375 estéreos de leña gruesa y de ramaje del monte público denominado "El Rebollar".

Tasación, 10.000 pesetas; gestión técnica, 436'55 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 500 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de este anuncio, expediente y reintegro y cuantos gastos puedan ocasionarse hasta el reconocimiento final, y

con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Vallecillo, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ricardo Marín.

**FRÍAS DE ALBARRACIN** Núm. 1.901.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" y si éste fuera festivo el próximo más inmediato, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se relacionan:

A las diez horas: 42 pinos del monte número 18, "La Dehesa", que cubican 100 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 150 estéreos de leña gruesa y ramaje; tasación, 7.500 pesetas; gestión técnica, 228'75, y depósito para tomar parte en la subasta, 375.

A las once horas: 474 pinos del monte número 19, "Pinar y Dehesa", que cubican 600 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 900 estéreos de leña gruesa y ramaje; tasación, 42.000 pesetas; gestión técnica, 586'25, y depósito para tomar parte en la subasta, 2.100.

A las doce horas: Pastos por un año del monte número 18, "La Dehesa", para 1.500 cabezas de ganado lanar y 155 mayores; tasación, 3.775 pesetas; gestión técnica, 217'75, y depósito para tomar parte en la subasta, 188'75.

A las catorce horas: Aprovechamiento de 400 estéreos de leñas de monte bajo del monte número 19, "Pinar y Dehesa"; tasación, 400 pesetas; gestión técnica, 109, y depósito para tomar parte en la subasta, 20 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas en las referidas subastas.

Frías de Albarracín, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fidel Gil.

**JATIEL** Núm. 1.845.

A los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", y a la hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de los aprovechamientos de pastos por un año del monte número 121 del Catálogo, denominado "Alto y Bajo".

Dicha subasta está autorizada para 400 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío. Tasación, 1.150 pesetas; gestión técnica, 77'50 pesetas. Se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o delegado nombrado por éste.

Jatiel, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Ballestín.

**MANZANERA** Núm. 1.844.

A los veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, y si éste fuere festivo el inmediato siguiente, se celebrarán en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

A las diez de su mañana: La de 400 estéreos de leñas bajas en el monte número 181 del Catálogo, denominado "El Pinar", perteneciente a esta villa; tasación en 400 pesetas; gestión técnica 109 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 20 pesetas.

A las once: La de 200 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, en el mismo monte, que darán 300 estéreos de leñas gruesas y de ramaje; ta-



sación, 13,000 pesetas; gestión técnica, 386'25 pesetas y depósito para tomar parte, 650 pesetas.  
Manzanera, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Miguel Blasco.

## ORRIOS

Núm. 1.878.

El día que haga quince desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con autorización de la Jefatura Forestal de esta provincia se llevarán a cabo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas que a continuación se expresan:

Monte de los "Barrancos", número 232 del Catálogo: pastos para 400 cabezas de ganado lanar y 20 mayores, por un año, tasados en 900 pesetas: gestión técnica, 90 pesetas.

Pastos por un año, monte número 233 del Catálogo, denominado "La Cuesta", para 400 reses lanaras y 10 mayores, tasado en 850 pesetas, más 85 pesetas gestión técnica.

Para tomar parte en la subasta deberán los rematantes depositar en esta Alcaldía el 5 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orrios, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Donato Alonso.

## TORRECILLA DEL REBOLLAR Núm. 1.934.

El día 5 de febrero del año 1940 y horas que se indican se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, las subastas siguientes y montes que también se indican:

Setenta y nueve pinos que cubican 50 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y setenta y cinco estéreos de leñas gruesas y ramaje del monte número 151 del Catálogo, denominado "Cañamadera", por el tipo de subasta de 1.750 pesetas

y bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría, y cuyo acto tendrá lugar a las ocho horas de dicho día.

Ochenta pinos que cubican 50 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y setenta y cinco estéreos de leña gruesa y ramaje del monte número 152 del Catálogo, denominado "Cañada-Ramos", por el tipo de subasta de 1.750 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría, y cuyo acto tendrá lugar a las diez horas del referido día.

Torrecilla del Rebollar, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Antonio Beltrán.

## TORREMOCHA DE JILOCA

Núm. 1.962.

A contar desde los veinte días hábiles del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" se celebrarán en esta Casa Consistorial y hora de las diez y once de su mañana, las subastas de leñas bajas y pastos que a continuación se expresan:

La primera subasta de 500 estéreos de leñas bajas del monte denominado "Palomera", número 41; tasación, 500 pesetas, y 136'25 los derechos de gestión técnica.

Subasta de pastos por un año del monte "Peña Palomera", número 41; tasación, 3.875 pesetas, para 1.500 cabezas de ganado lanar, 25 cabríos y 25 mayores; gestión técnica, 80'75 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que rigieron en el año forestal 1935-1936.

Torremocha de Jiloca, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Eduardo Domínguez Hernández.

Núm. 11.

## BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D. Antonio Mateo Lozano y D.<sup>a</sup> Adela Bernad Dolz, indistintamente,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
26 septiembre 1933...	10.833	17.500	Amortizable 5 por 100, sin impuesto.
28 septiembre 1934...	11.306	2.500	Obgs. Hispano-Americano Electricidad 5'50 por 100.
28 septiembre 1934...	11.307	1.400	Deuda Exterior.
28 septiembre 1934...	11.308	1.900	Id.
28 septiembre 1934...	11.309	1.800	Id.
28 septiembre 1934...	11.310	1.900	Id.
28 septiembre 1934...	11.311	1.600	Id.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — Por el Secretario, J. Pérez.